

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Jueves 31 de Enero de 1946	Nº 22
-------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Quincuagésima Primera Sesión	Pág. 281
PODER EJECUTIVO	
RELACIONES EXTERIORES	
Acreditase una Misión Especial	282
Otórgase el exequátur de festilo	282
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Reorganizanse unas Juntas de Vialidad	282
Nombramiento	283
Nómbrese una Junta Directiva	283
DISTRITO NACIONAL	
Autorización	283
Reformase el Presupuesto de Gastos del Distrito Nacional	283
Contrato	284
SECCION JUDICIAL	
Remates	284
Titulos Supletorios	284
Denuncio de Minas	286
Aviso	286
Notificación	287
Terrenos Municipales	287
Citación	288
Declaratoria de Herederos	288
Depósito de Animales	288
Citación de Procesado	288

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Jueves dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco,
 Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Centeno y Rizo Gadea.
 Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Delgadillo Cole, Chamorro Ch., García Osorno, Correa, Sánchez Vigil, Pastora, Buitrago, Alfaro, Coronel Urtecho, Abaunza, González, Lacayo Sacasa, Largaespada, Cuadra Pasos, Chamorro, Bárcenas, Pineda, Talavera, Agnado, Sandino, Rivas, Sánchez B. y Zamora.
 1º.-El Presidente declara abierta la sesión.
 2º.-Se lee el acta de la sesión anterior y al

ser puesta a discusión, el diputado Chamorro dice, que ratificadas como auténticas, por los miembros de la comisión nombrada al efecto las declaraciones del Sr. Presidente de la República en cuanto al no levantamiento del Estado de Sitio, quiere dejar constancia oficial en el acta de que en Nicaragua no existe la libertad.

El diputado Pastora pide se aclare si es válido o no el nombramiento que ayer le hiciera el Sr. Presidente de la Cámara para integrar la comisión de Gobernación, ya que el Oficial Mayor le dijo que había equivocación.

Ratifica el Presidente la equivocación habida, y se aprueba el acta de la sesión anterior.

3º.-El Diputado Bárcenas presenta un proyecto de ley que tiende a declarar de urgencia la implantación de un plan agrario que lleve a la práctica la división de latifundios en mira de incorporar mayores núcleos de la población al campo, asegurar el patrimonio de las familias del campo elevando su nivel de vida; aumentar la producción agrícola y nacionalizar su economía y su sistema de explotación.

A petición de varios diputados ordena la Mesa a la Oficialía distribuir copias del anterior proyecto a los representantes que las deseen, y tomado en consideración dicho proyecto pasa a comisión.

4º.-En segundo debate se leen las iniciativas del Poder Ejecutivo que asignan pensiones mensuales de carácter vitalicio a las siguientes personas:

- a)-A doña Delfina v. de Fonseca, de C\$ 50.00.
- b)-Al señor Ramón Ocampo, de C\$ 75.00.
- c)-Al señor Nicolás Castro, de C\$ 50.00.
- d)-A la señora Adela Chiffmann v. de Medrano, de C\$ 50.00.
- e)-Al Sr. José María Chavarría, C\$ 50.00.
- f)-A la Srta. Pastora Carrillo, de C\$ 50.00.
- g)-Y a la señora Filomena Vásquez v. de Vargas, de C\$ 100.00.

Sometidas a votación secreta cada una de estas iniciativas, las aprueba la Cámara por unanimidad de votos, en segundo debate.

5º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Ejecutivo que habilita como puerto el fondeadero de Caracuco, con el nombre de General Somoza.

A discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

El diputado Cuadra Pasos considera medida muy atinada autorizar la habilitación de un puerto mediante el preciso estudio técnico de sus condiciones, porque ya tienen el ejemplo de haber habilitado al pésimo puerto Díaz, que carece de toda condición para ello.

El diputado Presidente dice, que enviada como es esta iniciativa por el Poder Ejecutivo, es indudable que ha sido hecho el previo estudio técnico a que alude el doctor Cuadra Pasos.

Sin modificar se aprueban los dos artículos de que consta la iniciativa, en primer debate.

6º—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto suscrito por el diputado Julio Centeno que tiende a establecer la libre ocupación por parte de los ciudadanos nicaragüenses, de lotes de terreno baldío nacionales en extensiones de 20 a 40 hectáreas.

A discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

El diputado Buitrago expresa su duda respecto a si este proyecto, que es reformatorio de la Ley Agraria y por lo tanto entra en el resorte judicial, debe ser enviado en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

El diputado Chamorro dice que la nueva Constitución establece que serán enviados a la Corte Suprema aquellos asuntos que sean material judicial, más no lo que sea materia administrativa, como los códigos de policía, comercio y la ley Agraria.

El diputado doctor Aguado lee el Art. 200 Cn. que ordena enviar a la Corte Suprema toda iniciativa que tienda a dictar, reformar o derogar disposiciones referentes a materia judicial; y como la distribución de tierras, materia de este proyecto, es cuestión puramente administrativa, no es necesario mandarlo a la Corte Suprema. Lo que hay que tomar en cuenta es la existencia de la ley agraria para no caer en contradicción con sus disposiciones especiales.

Explica el diputado Centeno que precisamente el proyecto reforma la ley agraria de 2 de Marzo de 1917.

A discusión el proyecto de la referencia por artículos separados, se aprueban sin ninguna modificación los ocho artículos de que consta, quedando así aprobado éste en primer debate.

7º—El diputado Presidente señala como orden del día para la sesión que ha de celebrarse el día de mañana a la hora reglamentaria, discutir en segundo debate la iniciativa que habilita como puerto el fondeadero de Caracucho y el proyecto del diputado Centeno sobre distribución de terrenos baldíos.

8º—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Julio Centeno h., *Simeón Rizo Gadea,*
Srio. Srio.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 120

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Acreditar una Misión Especial, para que asista en representación del Gobierno de Nicaragua a la ceremonia de la transmisión del Poder Público que se celebrará en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil el día treintuno de Enero en curso.

2º—Al efecto, y con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, se nombra al Doctor Rubén Darío Contreras, quien actualmente desempeña el cargo de Ministro de Nicaragua en la República Argentina.

3º—Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Gobierno del Brasil.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 Enero de 1946.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Relaciones Exteriores—(Fdp.) Mariano Argüello.

Nº 2

Con vista de las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de la República de Chile, el día 9 de Enero del corriente año, a favor del Señor Doctor don Manuel Maturana Díaz, para que ejerza el cargo de Cónsul General de la República de Chile en Nicaragua, con residencia en Managua, D. N., de esta República,

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Otorgar el Execuatur de Estilo, a las Letras Patentes del Señor Doctor don Manuel Maturana Díaz, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional, y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Enero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 187-A

El Presidente de la República,
Acuerda

De conformidad con los Arts. 2º y 6º de la ley respectiva, reorganizar la Junta de Vialidad Local de Teustepe, Departamento de Boacó, de la manera siguiente:

Presidente, don Trinidad Castillo;

Tesorero, don José Mairena;

Vocal, don Rodolfo Díaz;

Secretario, don Aulalio Alvarez.

Los nombrados tomarán posesión ante el señor Jefe Político del Departamento.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 14 de Enero de 1946.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 189-A

El Presidente de la República

Acuerda:

De conformidad con los Arts. 2º y 6º de la ley respectiva, reorganizar la Junta Local de Vialidad de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, de la manera siguiente:

Presidente, don José del Carmen Cajina;
Tesorero, don Humberto Sánchez;
Vocal, don Enrique Molina;
Secretario, don Rolando Buitrago.

Los nombrados tomarán posesión ante el señor Jefe Político del Departamento.

Comuníquese.--Casa Presidencial--Managua, D. N., 14 de Enero de 1946--A. SOMOZA El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas--A. Abaunza E.

Nº 190-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

De conformidad con los Arts. 2º y 6º de la ley respectiva, nombrar Secretario de la Junta Local de Vialidad de Diriamba, Departamento de Carazo, al señor Ramón Quintanilla hijo.

El nombrado tomara posesión ante el señor Jefe Político del Departamento.

Comuníquese--Casa Presidencial Managua, D. N., 16 de Enero de 1946. A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 218-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

De conformidad con los Estatutos de la Casa del Obrero de Granada, organizar la Junta Directiva de la manera siguiente:

Propietarios, Apolonio García h., Francisco Flores Cajina, Juan Escobar, Arnaldo Tenorio, Julio F. Robleto P., Guillermo Abea, Cristina Gallo, Juan J. Hernández.

Suplentes, Juan A. Mondoy, Alfonso Rocha Mora, José María Ramírez, Octavio Guzmán, Juan Fletes, Joaquín Sandino, Petronila Montiel, Manuel Montiel.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Enero de 1946.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

DISTRITO NACIONAL

Nº 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Encarnación Fletes

Barberena, para que a nombre del Ministerio del Distrito Nacional, y en representación del mismo, comparezca ante los oficios notariales del Dr. Pedro Joaquín Ríos Núñez a otorgar una escritura Pública por la cual el Distrito Nacional concede al señor don Edmundo Delgado permiso para construir un edificio en los terrenos del Malecón de Managua, en la prolongación o eje de la 3ª Avenida Noroeste, edificio que será construido de acuerdo con los planos aprobados por ambas partes.

La duración del contrato será de quince años a contar del día de la inauguración del edificio y una vez vencido este término pasará la construcción a ser propiedad exclusiva del Distrito Nacional sin costo alguno.

Comuníquese.--Casa Presidencial--Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.--El Presidente de la República.--SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 12

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:--Refórmase el Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional, así:

Inciso (b)

Acápitem 225--Elévase al 20% la Comisión de Cobro de los Colectores de Cobro del Impuesto de Cuotas de Pavimentación.

Con el Acápitem 243)--Agréganse tres Colectores del Impuesto por Servicio de Limpieza Pública de Calles, con el 9% de Comisión de Cobro sobre lo que [colecte cada uno.

Acápitem 195)--Elévase al 25% la Comisión de Cobro del Impuesto diario de autobuses.

Segundo:--Se hacen los siguientes nombramientos.

Pedro Arce, Inspector con C\$ 180.00 de sueldo mensual desde el primero de los corrientes; Ramón García, Alejandro Gutiérrez M. y Antonio Krellmer, porteros con C\$ 120.00 de sueldo mensual cada uno, el primero desde el primero de los corrientes, y los otros dos desde el 7 de los corrientes; Magdalena Sosa, lavandera con C\$40.00 de sueldo mensual desde el primero de los corrientes; y a Guillermo Guerrero, Portero con C\$140.00 de sueldo mensual desde el dieciséis de los corrientes. Estos sueldos serán imputados a la Partida "Para Gastos Imprevistos" (Acápitem 242 del Inciso (f)).

Tercero:--Efectivo desde el día 16 de los corrientes nómbrase a la señorita Gloria Murillo, Colaboradora del Registro de Ordenes de Pago. (Acápitem 50) del Inciso (a); y a Velma Vega Pasquier, Colaboradora de la Sección de Nóminas de Pago. (Acápitem 83) del Inciso (a).

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil no.

vecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 4

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará simplemente El Arrendatario y Julia Hernández de Cuadra, de oficios domésticos, quien en lo sucesivo se denominará La Arrendadora, ambos mayores de edad, casados y este domicilio, convienen en el siguiente contrato:

I

La arrendadora a partir del primero de Febrero entrante da en arriendo a El Arrendador una casa de su propiedad situada en esta ciudad sobre la cuarta Avenida Noroeste, entre la quinta y la sexta calle también Noroeste, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del Dr. Fernando Saballos; Sur, la del Dr. Manuel Castrillo; Este, la del Dr. Salinas; y Oeste, edificio que actualmente ocupa la Administración de Rentas de Managua. El canon de arrendamiento será de trescientos córdobas (\$300.00) mensuales, por el término de un año prorrogable por el mutuo acuerdo de los contratantes y será ocupada por las oficinas de los Juzgados Locales de esta ciudad.

II

El pago de los impuestos de agua, luz y limpieza serán de cuenta de la arrendadora.

III

El señor don Andrés Murillo, en su carácter de Ministro del Distrito Nacional, dice: que toma en arriendo para los Juzgados Locales de esta ciudad la casa que se refiere la cláusula primera de este contrato y que se obliga a pagar a la señora Julia Hernández de Cuadra el canon de trescientos córdobas mensuales por el alquiler de dicha casa.

IV

El arrendador se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo crea conveniente, sin responsabilidad alguna de su parte.

En fe de lo estipulado en este contrato, firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Andrés Murillo, Arrendatario.—Julia Hernández de Cuadra, Arrendadora.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diecisiete de Enero de mil

nove cientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional,—Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1873

Tres tarde, diecinueve Febrero en curso, venderáse pública subasta, oficina suscrito Juez Partidor, sucesión Mercedes viuda Delgado, séptima parte dos caballerías tierra medida antigua, sitio Zurronea, jurisdicción Nagarote, lindantes: Oriente, Soledad; Poniente, costa del Pacífico; Norte, Guanacasapa, San José del Limón; Sur, San Joaquín.

Base avalúo pericial emitido inventario bienes sucesorales.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partidor. León, veinticinco Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Roberto Arana Navas.—Sebastián Poveda P, Srío.

181 3 2

Nº 1872

Tres tarde ocho Febrero próximo, remataráse cinco manzanas incultas, jurisdicción Santa Teresa, con estos linderos: Oriente, José López; Occidente, camino; Norte, José María Cruz; Sur, Florencio Martínez.

Monto ejecución doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución Arturo Jarquín Bonilla contra Simona Olivares.

Dado Juzgado Local Civil Jinotepe, veinticuatro Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Leonidas Sánchez, Srío.

182 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1332

José Andrés Mejía solicita título supletorio finca rústica denominada "La Gloria", veinticinco manzanas, más o menos, de extensión, situada en las márgenes del río Huacalito, de esta jurisdicción, lindante: Norte, río Huacalito; Sur, terrenos incultos, caño La Cruz de por medio; Oriente, finca Celina Alcocer y caño La Cruz; Occidente, finca divisoria con Costa Rica.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro de treinta días.

Juzgado Local. San Carlos, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Arzayús, Srío.

2711 3 3

Nº 113

Francisca Gutiérrez Espinoza solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario al lado Sur esta ciudad; siendo la primera de tejas, sobre horcones, entabada y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, solar y casa de Samuel Mendoza, calle enmedio; Occidente, solar Celestino Torres; Norte, solar de Pedro Lazo y Sur, propiedad de Teresa Amador, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, seis de Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.—Enmendado—Torres—Vale. Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1710 3 3

Nº 565

Pablo Rodríguez Moreno solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, esta

ciudad; siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada y el solar es central. Mide treinta varas de frente por treinta y tres y una tercia de fondo, lindante el conjunto: Oriente, solar de Santa María Moreno; Occidente, solar de Julio Valdivia; Norte, solar de Joaquín Torrez y Paulino Castellón y Sur; solar de Pedro Moreno, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 2066 3 3

Nº 696

Santa María Moreno solicita título supletorio, dos solares. Mide el primero ocho varas de frente por treinta y tres y una tercia de fondo, lindante: Oriente, casa y solar de Santa María Moreno; Occidente, solar de Pablo Rodríguez M.; Norte, solar de Pastora de Torrez y Paulino Castellón y Sur, predio de Pedro Moreno, calle enmedio; y el otro solar mide treinta y tres varas y una tercia por sus cuatro lados, lindante el conjunto: Oriente y Sur, predio de Pedro Araújo; Norte, solar de Martín Araújo y Occidente, con predio de Ramón Hidalgo T. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, cuatro de Septiembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 2177 3 3

Nº 517

Candelario Castillo solicita título supletorio, casa y solar, ubicados cantón Calvario, esta ciudad. El solar mide treinta y tres varas y una tercia sus cuatro lados, cercado con tablas, lindante el conjunto: Oriente, solar y casa del Dr. Eleuterio Hidalgo, calle enmedio; Occidente, solar y casa Felicitá Lazo; Norte, solar de Carmela López v. de Valdivia y Sur, casa y solar de Marcelino Castillo, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, catorce Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 2021 3 3

Nº 955

Julia de Hidalgo solicita título supletorio una casa de tejas, parada sobre horcones, cubierta con tablas, ocho varas de cañón y caidizo, situada en solar de treinta y tres varas y tercia por cada lado, esquinero, con lienzada, pencias y postería para cercas, conteniendo excusado con caseta de madera y tejas, en suburbios, rumbo oriental Estelí, todo bajo estos linderos: Oriente, solar de Cayetana Rayo; Occidente, predio sucesión Bernardino López, mediando calle; Norte, predio Antonio Castillo López; Sur, predio Domingo Hidalgo, mediando calle. Valorado todo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío. 2385 3 3

Nº 428

Hilario Luque, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título supletorio de una finca rústica cita calda de Payacuya de Jue-

napa, arriba de esta. Contiene una casa techo de teja, empalencada con un caidizo ocho varas larg por cinco ancho, quinientos cafetos, cuatro manzanas sembrar cereales, media manzana potrero; todo en extensión de diez manzanas, lindante: Oriente y Sur, predio del solicitante, camino enmedio; Occidente, Nieves y Rumualdo Díaz, camino en medio y Norte, Rosa Mendoza.

El que se creyere con derecho, opóngase en este Juzgado dentro término de treinta días.

Juzgado Local Civil Matagalpa, ocho Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—Pedro J. Guzmán, Srío. 2973 3 3

Nº 148

Manuel Antonio Valle solicita título supletorio casa y solar situados en el pueblo de la Cruz de la India, Departamento de León, lindante: Oriente, calle en medio, Isolina v. Corrales; Poniente, potreros mina La India; Norte, Planta Eléctrica población; Sur, potreros mina La India.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, cinco de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—José J. Araújo, Secretario. 1726 3 3

Nº 505

Ruperta Jarquín solicita título supletorio de una finca agricultura, como cincuenta manzanas extensión, situada jurisdicción Esquipulas, acotada con alambre, conteniendo casa pajiza, café, potrero, monte inculto, lindando: Oriente, propiedad de Faustino Jarquín; Poniente, la de Gregorio Sáenz; Norte, la Danta; Sur, finca de Pedro Loáisiga Robles. Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veinte Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío. 2014 3 2

Nº 489

Leonidas Fierros solicita título supletorio predio una manzana extensión, donde tiene horno de beneficiar cal, en esta jurisdicción, acotado cercas pifuela L. N. J. Oriente y Sur, Horacio Narváez; Poniente y Norte, Hernán Narváez, camino de por medio. Posee dicho predio personalmente de buena fé, hace más de diez años, de manera pública, continua, quieta y pacíficamente sin interrupción.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 13 Agosto, 1945.—Lineado—personalmente de buena fé—Vale—Cecilio E. Baltodano—Genaro Navarrete, Srío.

Es conforme.—Genaro Navarrete, Srío.

1996 3 2

Nº 903

El señor Francisco Fletes, solicita título supletorio de dos predios rústicos en el sitio San Antonio de Pire, de esta jurisdicción; el primero de una manzana cercado con pifuelas, de sembrar cereales, con estos linderos: Oriente, con propiedad de Acisclo Montalván; Occidente, con propiedad de Francisco Martínez; Norte, con propiedad de Rainona Villanueva, camino de uso público, y Sur, montes incultos. El segundo lote de un cuarto de manzana, adentro su casa de habitación de seis varas largo por cuatro y medio ancho, parado en horcones; cubierta con tejas barro, enrajada; linderos: Oriente, Poniente, Norte y Sur, propiedad de Francisco Martínez estima ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho se oponga dentro el término de ley.

Dado Juzgado Local, Condega uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, las nueve de la mañana.—Juan Bautista Cruz.—Lucas E. Rodríguez, Srío.

2337 3 1

DENUNCIO DE MINAS

No 1593

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Leopoldo Argüello Gil, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de esta ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento que soy apoderado suficiente de señor Fern Charles Kette, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y del domicilio de esta ciudad de Managua, y en ese carácter manifiesto a usted: Que mi representado ha descubierto en cerro conocido en jurisdicción de Santa Rosa, del Departamento de León, una veta mineral que produce oro y plata, veta que corre, es decir, que lleva rumbo de Noroeste a Sureste, con inclinación al Noroeste; y en esa virtud, a efecto de proteger y asegurar los derechos de mi mandante, con instrucciones que de él he recibido, denuncié una pertenencia minera que será conocida con el nombre de "Gertrud". La pertenencia minera que denuncié, tiene los siguientes linderos: Norte, minas "Tigre" y "Portal", pertenecientes a la compañía minera La India; Oeste, minas "Aurora" y "Natalia", también pertenecientes a la compañía minera La India; Sur, camino carretero que va de León a Matagalpa; y Este, pueblo Cruz de La India. El terreno superficial sobre que está situado la mina pertenece a la compañía minera La India. El hallazgo fué hecho por mi cliente sin ningún otro compañero. Acompaño las muestras requeridas por la ley. La extensión de esta pertenencia es no mayor de cinco hectáreas. Respetuosamente pido a usted que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos del Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta" (Diario Oficial) y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Asimismo le pido que el poder que acompaño y con el cual legítimo mi personería, se rzone y una vez razonado se me devuelva. Comisiono para la presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello Barreto, sita en la ciudad de León. No apoyo y pido el cumplimiento de las prescripciones de los Artos. 48, 49, 50, 51 y 52 del Código de Minería y sus Reformas. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Leopoldo Argüello Gil. Presentado por el bachiller Rodrigo V. Tinoco, a las ocho y media de la mañana del día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y las muestras.—Emilio Borge. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y media de la mañana. Anótese en el Diario el anterior denuncia, regístrese en el Libro de Descubrimientos del Registro de Minas, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custódiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge.—Narciso Mayorga Q., Srío. El anterior denuncia fué anotado con el N.º 108, folios 46 y 47 del Tomo III—del Diario e inscrito hoy bajo el N.º 450 folios 211 y 212 del Tomo III—del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Borge.

Es conforme con sus originales. León, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados—i—g—e—Vale.—Lineados.—manifiesto.—Vale.—Testado.—Enmendados.—i—g—e—Vale.—Lineado—manifiesto—Vale.—No Vale.—Narciso Mayorga Q., Secretario.

111 3 2

No 1592

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Leopoldo Argüello Gil, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio

de esta ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento que soy apoderado suficiente del señor Charles Henry Fuentes Graham (Carlos Enrique Fuentes Graham), mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de esta ciudad de Managua, y en ese carácter manifiesto a Ud.: Que mi representado ha descubierto en cerro conocido en jurisdicción de Santa Rosa, del Departamento de León, una veta mineral que produce oro y plata, veta que corre, es decir, que lleva rumbo de Norte a Sur, con inclinación al Este; y en esa virtud, a efecto de proteger y asegurar los derechos de mi mandante, con instrucciones que de él he recibido, denuncié una pertenencia minera que será conocida con el nombre "Kette". La pertenencia minera que denuncié, tiene los siguientes linderos: Norte, mina "Don ta", perteneciente a la Compañía Minera "La India"; Oeste, minas "Constancia" y "Esperanza", pertenecientes a la Compañía Minera "La India"; Sur, mina Kayraza de la misma Compañía Minera "La India" y Loma de Ocotillo; y Este, Plan del Palo Overo. El terreno superficial sobre que está situado la mina, pertenece a la Compañía Minera "La India" y terrenos comuneros. El hallazgo fué hecho por mi cliente sin ningún otro compañero. Acompaño las muestras requeridas por la ley. La extensión de esta pertenencia no es mayor de cinco hectáreas. Respetuosamente pido a usted que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos del Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta" (Diario Oficial) y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Asimismo le pido que el poder que acompaño y con el cual legítimo mi personería, se rzone y una vez razonado se me devuelva. Comisiono para la presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello Barreto, sita en la ciudad de León. Me apoyo y pido el cumplimiento de las prescripciones de los Artos. 48, 49, 50, 51 y 52 del Código de Minería y sus Reformas Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Entrelíneas.—Henry—Vale.—Otro entrelíneas.—terrenos—Vale.—Leopoldo Argüello Gil Presentado por el bachiller Rodrigo V. Tinoco, a las nueve de la mañana del día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y la muestra.—Emilio Borge. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez y cuarto de la mañana. Anótese en el Diario el anterior denuncia, regístrese en el Libro de Descubrimientos del Registro de Minas, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custódiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge.—Narciso Mayorga Q., Srío. El anterior denuncia fué anotado con el N.º 107, folios 46 del Tomo III—del Diario e inscrito hoy bajo el N.º 451, folios 213 y 214 del Tomo III—del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento León, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Borge.

Es conforme con sus originales. León, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Enmendados—ente—misma—gas—maña—A—s—i—Valen.—Tesados.—en—No vale.—Narciso Mayorga Q., Secretario. 112 3 2

AVISO

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo N.º 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un mínimo de cinco mil (5.000) líneas.

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables su mergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficialía Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional, Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 19

NOTA:—Por Acuerdo No 212-B de 8 de Enero corriente, publicado en "La Gaceta" No 3 del día 9 de Enero subsiguiente, el plazo de la licitación de teléfonos automáticos a que se refiere el Aviso anterior, fué ampliado por treinta días más, cerrándose dicho plazo a las doce de la tarde del próximo 9 de Febrero.

Managua, 10 de Enero de 1946.

NOTIFICACION

No 1836

El infrascrito Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Granada, a ustedes, Petrona Paula Bermúdez, Juana Damasla, Juana Ventura y Elena Moyá; Manuel y Concepción Bermúdez; Josefa, Pedro Pablo, Juana, Justa Pastora, María Luisa y Ana Bermúdez, representada ésta por el Dr. José J. Bermúdez Argüello, les notifico el auto que literalmente dice: «Juzgado Civil del Distrito. Granada, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.—Citase y emplázase a los demandados señores Petrona Paula Bermúdez; Josefa Damasla, Juana, Ventura y Elena todo de apellido Moyá; Manuel y Concepción Bermúdez, Josefa, Pedro Pablo, Juana, Justa Pastora, María Luisa y Ana Bermúdez, representada esta última por su guardador ad-litem doctor José Jesús Bermúdez Argüello, a quien se le dió el cargo, quienes deben comparecer dentro de tercero día a estar a derecho en la demanda que en su contra les opondrá la señora Ignacia Bermúdez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparecen, y por cuanto los demandados son más de seis, notifíqueseles por medio de La Gaceta, Diario Oficial. Teatado—en la demanda—No vale.—Gutiérrez. Serapio Vela, Srto.

El auto preincerto recayó en la demanda de partición promovida por Ignacia Bermúdez, en contra de los notificados, de los bienes dejados por Gregorio Bermúdez. —Y firmo esta notificación en la ciudad de Granada, a las doce meridianas del día diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Vela, Srto.

133 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 1557

El señor Orlando Agullar, mayor de edad, casado, saastre y de este domicilio,

se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo en consecución un solar que tiene estos linderos: Norte, propiedad de don Víctor M. Zelaya; Sur, solar vacante; Este, propiedad del doctor Enrique Lacayo y Oeste, solar y casa de Rosalía Mejía.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ocotal, 17 de Julio de 1945.—Salvador Jarquín L.—Alcalde Municipal.—Luis Rubio M., Srlo.

2889 3 1

Nº 309

José Esteban Pérez, mayor edad, viudo, agricultor, este domicilio, pide en arrendamiento, cuatro lotes terreno Ejidal situados Valle Caucaí, al Norte, esta ciudad, siendo el primero el de "Río Abajo", de una manzana, cultivada con caña azúcar, guineos, cercada de pifuela y alambre, limita: Norte, casa y solar Isabel Rodríguez; Sur, casa y solar del denunciante; Oriente, Río de Somoto, y Occidente, predio de Juan Ramón Carrasco. Segundo lote, El Capulín, de treinticinco manzanas, cercadas de alambre y madera, limita: Norte, propiedad Prudencio Rodríguez, Sur, potreros Asunción Vásquez, Oriente, potreros de J. Antolín Talavera; Occidente, carretera que va al Zapotillo. Tercer lote, El Zapotillo, de cuatro manzanas inculto, limitado: Norte, terreno de Alberto Barrantes; Sur, potrero Ascención Vásquez y José María Gómez; Oriente, monte inculto de Isabel Rodríguez, y Occidente, propiedad de Manuel Guillén. Cuarto lote, "El Rosario", inculto de seis manzanas; limita: Norte, camino real de Las Lajas; Sur, terreno de Ricardo Pérez; Oriente, potrero de Pedro J. Ríos; Occidente, potreros de la sucesión de José Acuña.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcalde Municipal Somoto, dieciocho Julio mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo.

1858 3 1

CITACION

Nº 1885

Con instrucciones de la Directiva de la Nicaragua Sugar Estates Limited, cito a los socios de dicha Compañía para una Junta General Ordinaria de Accionistas que, de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veinte del mes de Febrero próximo venidero, en las oficinas de la Empresa situadas en la primera calle Sur de esta ciudad.

Granada, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Dionisio Cuadra Benard, Srlo.

171 1

Nº 1891

Enrique Palazio Frixione para sí y hermano Alfredo Palazio solicita declaración heredero su madre Berta Frixione de Palazio. Señala bienes derechos hereditario sucesiones Ignacia Avilés de Frixione, Daniel Frixione, Ritana Avilés de Montenegro y Francisco Frixione Avilés.

Quien créase con derecho a oponerse, preséntese este Juzgado deducirlo término legal.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Srlo.

173 1

Nº 1728

María Petrona Blanco de Espinosa, mayor, casada, oficios domésticos, este vecindario, solicita decláresele heredera de su padre Luciano Blanco.

Oyese oposición, término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, diez Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—F. Casco del Castillo, Srlo.

51 1

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 1883

A esta oficina presentose Isidoro Díaz Osorno, con yegua sana, buen tamaño, como de cuatro años, con señal ganadera pinta derecha, calceta en blanco patas tranceras, herrada este fierro:



Conformidad con la ley.

Persona considerese dueño, preséntese este despacho, hacer uso de sus derechos, dentro término de ley.

A. Miranda Z, Director de Policía del Departamento.—Salvador Ig. Montenegro, Srlo. Policía.

184 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1726

Por el presente cito y emplazo por primera vez al procesado Gregorio Carballo de generales ignoradas por el delito de lesiones ejecutado en la persona de Gregorio Bonilla, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Belén, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a hacer uso de su defensa; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica.

Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehenderlo y a todas las personas particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Rivas, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Jiménez S.—G. García M., Srlo.

10 1